



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA



Aduana Nacional
Trabaja por ti

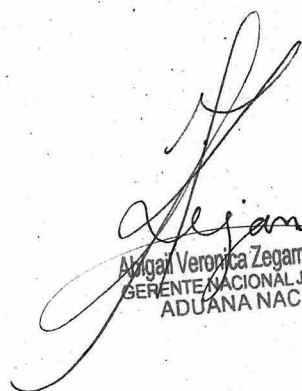
GERENCIA NACIONAL JURÍDICA

CIRCULAR No. 156/2022

La Paz, 02 de agosto de 2022.

REF.: RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° RD 01-042-22 DE 27/07/2022, QUE RESUELVE APROBAR EL TARIFARIO DE LOS SERVICIOS EN RECINTOS ADUANEROS DE INTERIOR, FRONTERA, AEROPUERTO Y FLUVIAL.

Para conocimiento y difusión, se remite la Resolución de Directorio N° RD 01-042-22 de 27/07/2022, que resuelve aprobar el Tarifario de los Servicios en Recintos Aduaneros de Interior, Frontera, Aeropuerto y Fluvial y deja sin efecto: la Resolución de Directorio N° RD 01-033-02 de 16/10/2002, la Resolución de Directorio N° RD 01-010-03 de 14/05/2003, la Resolución de Directorio N° RD 01-026-16 de 23/12/2016, la Resolución de Directorio N° RD 01-009-17 de 30/08/2017 y la Resolución de Directorio N° RD 01-003-19 de 13/02/2019.


Abogada Verónica Zegarra Fernández
GERENTE NACIONAL JURÍDICO a.i.
ADUANA NACIONAL

D.G.L.
Abebe E.
Buitrago E.
A.N.

D.G.L.
Claudia I.
Abeurizaga R.
A.N.

G.N.J.
Adherente R.
Huanca M.
A.N.

GNJ: AVZF
DGL.: Aebe/ciar/arhm
CC.: Archivo

RESOLUCIÓN No. 27

RD 01 - 042-22

La Paz, **27 JUL 2022**

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que los Numerales 4 y 5 del Parágrafo I del Artículo 298 de la Constitución Política del Estado, establece que son competencias privativas del nivel central del Estado, entre otros, el régimen Aduanero y el Comercio Exterior.

Que el artículo 3 de la Ley N° 1990 de 28/07/1999, Ley General de Aduanas, establece que la Aduana Nacional es la institución encargada de vigilar y fiscalizar el paso de mercancías por las fronteras, puertos y aeropuertos del país, intervenir en el tráfico internacional de mercancías para los efectos de la recaudación de los tributos que gravan las mismas y de generar las estadísticas de ese movimiento, sin perjuicio de otras atribuciones o funciones que le fijen las leyes.

Que el artículo 32 de la referida Ley N° 1990 de 28/07/1999, dispone que algunas actividades y servicios de la Aduana Nacional, podrán ser otorgados en concesión a personas jurídicas públicas o privadas, priorizando la adjudicación a las empresas públicas en conformidad a los principios establecidos en la Constitución Política del Estado, siempre que no vulneren su función fiscalizadora.

Que el artículo 114 de la precitada Ley General de Aduanas, establece que la Aduana Nacional de conformidad al artículo 32 de la misma Ley, podrá conceder la administración de depósitos aduaneros, previo cumplimiento de los procedimientos y requisitos establecidos en la normativa vigente.

Que la Resolución de Directorio N° RD 01-031-22 de 29/06/2022, aprobó el Reglamento para la Concesión de Servicios en Recintos Aduaneros”, con Código A-G-UCCIP-R14, Versión 1, cuyo objetivo es regular la concesión de los servicios en recintos aduaneros para la prestación de los mismos, destinados a actividades que se desarrollaran producto de las operaciones aduaneras ligadas a un régimen aduanero o destino aduanero especial o de excepción, así como establecer las condiciones mínimas de infraestructura dentro de la zona primaria del territorio aduanero.

Que la Resolución de Directorio N° RD 01-033-02 de 16/10/2002, aprobó el Tarifario para Depósitos de Aduana Interior, de Frontera y de Aeropuerto.

Que la Resolución de Directorio N° RD 01-010-03 de 14/05/2003 modificó el Tarifario para Depósitos de Aduana Interior, de Frontera y de Aeropuerto.

Que la Resolución de Directorio N° RD 01-026-16 de 23/12/2016, suprimió los párrafos primero y segundo, de los numerales 1 (Mercancía en Abandono) y 2 (Mercancía Decomisada), del literal B, (Casos Especiales) en los Anexos 1, 2 y 3 de la N° RD 01-033-02 de 16/10/2002, que aprobó el Tarifario para Depósitos de Aduana Interior, de Frontera y Aeropuerto.


Cecilia Zegarra F.
A.N.


G.N.J. Abigail V. Zegarra F.
A.N.


D.A.L. Rivasery Cuzumana A.
A.N.


G.N.J. Fernando E. Céspedes Ch.
A.N.


U.C.C.I.P. Wilmar H. Torrejon
A.N.


H.E. Soriano M.
A.N.



Que la Resolución de Directorio N° RD 01-009-17 de 30/08/2017, modificó el Tarifario para Depósitos de Aduana Interior, de Frontera y de Aeropuerto.

Que la Resolución de Directorio N° RD 01-003-19 de 13/02/2019, resolvió aprobar la incorporación del Anexo 4 "Tarifario para Depósitos de Aduana en Puertos Fluviales" al Tarifario aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 01-033-02 de 16/10/2002.

CONSIDERANDO:

Que la Unidad de Control de Concesiones e Inversión Pública, a través del Informe AN/GG/UCCIP/I/374/2022 de 18/07/2022, señala que: *"El Tarifario para los Depósitos de Aduana Interior, de Frontera y de Aeropuerto aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 01-033-02 de fecha 16/10/2002, regula las tarifas de los Servicios Regulados. Producto de las necesidades técnicas y operativas, mediante Resolución de Directorio No. RD 01-009-17 de 30/08/2017, se autorizó la modificación del tarifario para Depósitos de Aduana Interior, Frontera y Aeropuerto, en lo referido al Servicio Logístico (de 0,45% al 0,49% del valor CIF de la mercancía) y material bélico incorporando un valor de UFVs 200 (Doscientas 00/100 Unidades de Fomento a la Vivienda). Asimismo, mediante Resolución de Directorio No. RD 01-003-19 de 13/02/2019, se autorizó la modificación del tarifario para Depósitos de Aduana Interior, Frontera y Aeropuerto, en lo referido a la implementación de los Servicios de Depósitos Aduaneros para los Puertos Fluviales, hecho que posibilitaría la suscripción del Contrato de Concesión con los puertos Internacionales ubicados en el Canal Tamengo de la Localidad Fronteriza de Puerto Suarez de la Provincia German Busch. Finalmente, mediante Resolución de Directorio No. RD 01-031-22 de 29/06/2022, la Aduana Nacional aprobó el Reglamento para la Concesión de Servicios en Recintos Aduaneros, en la cual se eliminó algunos servicios y habilitó otros, con vigencia a partir de su publicación."*

Que en tal sentido, la Unidad de Control de Concesiones e Inversión Pública, señala a través del citado Informe AN/GG/UCCIP/I/374/2022, que la propuesta del Tarifario de los Servicios en Recintos Aduaneros considera tarifas para servicios regulados para Recintos Aduaneros de Interior, de Frontera, de Aeropuerto y Fluvial, concluyendo lo siguiente: *"• La Aduana Nacional mediante Resolución de Directorio RD 01-031-22 de 29/06/2022, aprobó el nuevo Reglamento para la Concesión de Servicios en Recintos Aduaneros en cual se eliminó el servicio de asistencia al control de tránsitos para las mercancías de importación, toda vez que el mismo se constituye una obligación para el Concesionario, cuyo incumplimiento será sancionado conforme el Reglamento anteriormente señalado; asimismo, se considera pertinente habilitar nuevos servicios como el Servicio de Continuación de Operaciones de Tránsito Aduanero en Aeropuertos Internacionales y el Servicio de custodia de medios y/o unidades de transporte comisados con mercancías vinculados al delito de contrabando. Finalmente se considera pertinente modificar el Tarifario para el Servicio Logístico del 0.49% a 0.52% del Valor CIF, para compensar la eliminación del Servicio de Asistencia al Control de Tránsitos para las mercancías de Importación. • Se considera pertinente que el tarifario deba ser cobrado en moneda nacional y no así en moneda extranjera, tal como fue aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 01-033-02 de fecha 16/10/2002, el cual aprobó el Tarifario para los Depósitos de Aduana Interior, de Frontera y de Aeropuerto."*

G. N. J.
Cecilia
Lizón F.
A.N.

G. N. J.
Abigail V.
Zegarra F.
A.N.

D. A. L.
Rosmary
Cujumá A.
A.N.

G. N. J.
Fernando E.
Carrizosa C.
A.N.

U. C. C. I. P.
Willem N.
Torreón
A.N.

F. E.
Verina L.
Sarudo M.
A.N.

